

3



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 48.697

=MOR=

O.T.N° 1.434

2 O.T. N° 140.515

3 COMODATO

4
5 ***

6
7 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

8
9 A

10
11 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

12
13 ***

14
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de Septiembre del año dos
16 mil diecisiete, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado,
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
18 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos,
19 comparecen: don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley 19.628
20 Tachado Ley 19.628
21 Tachado Ley 19.628
22 en su calidad
23 de Alcalde y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
24 RECOLETA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario
25 sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos
26 guión cero, ambos con domicilio en Avenida Recoleta número dos mil
27 setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, en adelante "la
28 comodante", por una parte, y por la otra doña MARIA TERESA VIO
29 GROSSI, Tachado Ley 19.628
30 Tachado Ley 19.628
30 guion cinco, en su calidad de Directora Regional Metropolitana de la



1 **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho
2 público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil
3 seiscientos guion dos, ambas con domicilio en Avenida Libertador
4 Bernardo O'Higgins número ciento siete, piso siete, comuna de
5 Santiago, en adelante "**LA JUNJI**" o "la comodataria", los
6 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades
7 con las cédulas citadas y exponen: que vienen en constituir el siguiente
8 contrato de comodato: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Recoleta
9 es dueña de **Lote A UNO** de una superficie de dos mil quinientos veinte
10 coma diecisiete metros cuadrados, resultante de la subdivisión de la
11 propiedad ubicada en Avenida Pedro Donoso número cuatrocientos
12 noventa y ocho, comuna de Recoleta, que deslinda, al **NORTE**, Avenida
13 Pedro Donoso Vergara y propiedad de don O. Ellwanger, después
14 Banco Anglo Sud Americano, hoy Juan y Arturo Duran; al **SUR y ORIENTE**,
15 don O. Ellwanger, después Banco Anglo Sud Americano Limitada , hoy
16 Juan y Arturo Duran; y al **PONIENTE**, don O. Ellwanger, después Banco
17 Anglo Sud Americano Limitada , hoy Juan y Arturo Duran, y Quinta
18 Fresia de los señores Silva Lastarria; El inmueble se encuentra inscrito, a
19 mayor extensión, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta a
20 fojas **veintitrés mil trescientos noventa y seis** número **veintidós mil**
21 **doscientos setenta** del Registro de Propiedad del Conservador de
22 Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año **mil novecientos**
23 **noventa y ocho**. Lo adquirió por transferencia gratuita que le hizo la
24 Ilustre Municipalidad de Conchalí, según escritura de fecha treinta y
25 uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la
26 Notaría de don Hernán Felipe Cornejo Loyola. El título anterior está a
27 fojas cuatro mil ciento setenta y tres número cinco mil cuatrocientos
28 noventa y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
29 Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y
30 cinco. El **Lote A UNO** tiene Rol de avalúo Fiscal número cuatro mil

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



1 novecientos cuarenta y cinco guion trece de la comuna de Recoleta y
2 su dirección es Fray Andresito número tres mil ciento veintisiete, comuna
3 de Recoleta. **SEGUNDO:** con fecha veintitrés de mayo de dos mil
4 diecisiete, la Dirección de Obras Municipales de Recoleta, mediante
5 resolución de aprobación de subdivisión número cuatro, resolvió
6 aprobar la subdivisión predial del inmueble individualizado en la
7 cláusula anterior, quedando conformado por el **LOTE A** y el **LOTE B**, y
8 que según plano que se encuentra archivado en el Conservador de
9 Bienes Raíces de Santiago, bajo el número **treinta y ocho mil**
10 **novecientos doce guion A**, tienen la siguiente forma, el **LOTE A**,
11 correspondiente al polígono **AGHDEFA**, tiene una superficie de mil
12 quinientos ochenta y uno coma diecisiete metros cuadrados; el **LOTE B**,
13 correspondiente al polígono **GBCHG**, tiene una superficie de
14 novecientos treinta y nueve metros cuadrados, y tiene los siguientes
15 deslindes, al **NORTE**, en línea **HG** de cuarenta y dos coma doce metros
16 con Lote A de la misma subdivisión; al **SUR**, en línea **BC** de cuarenta y
17 uno coma veintitrés metros con Lote B1 de la propiedad municipal; al
18 **ORIENTE**, en línea **GB** de veintidós coma cuarenta y siete metros con
19 otros propietarios; y al **PONIENTE**, en línea **CH** de veintidós coma
20 cincuenta y tres metros con calle Fray Andresito. **TERCERO:** Por el
21 presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**,
22 debidamente representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue
23 Jadue entrega en comodato, a título gratuito y por el plazo de treinta
24 años, el **LOTE B**, singularizado en la cláusula anterior, a favor de la
25 **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada
26 por su Directora Regional Metropolitana, doña **MARIA TERESA VIO**
27 **GROSSI**, quien lo acepta en este acto para la institución que
28 representa. **CUARTO:** para los efectos de la constitución del presente
29 Comodato y en atención a lo establecido por el artículo sesenta y
30 cinco letra e de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y



1 cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable
2 Concejo Municipal de Recoleta en sesión ordinaria de fecha veintitrés
3 de agosto de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número ciento diez,
4 aprobó la entrega en comodato a la Junta Nacional de Jardines
5 Infantiles, del inmueble municipal individualizado en las cláusulas
6 anteriores, Acuerdo que fue promulgado mediante Decreto Exento
7 número dos mil cuatrocientos sesenta y seis de fecha uno de
8 septiembre del año dos mil dieciséis, documentos que, debidamente
9 protocolizados, forman parte integrante del presente contrato. **QUINTO:**
10 Las partes dejan constancia que el presente contrato se entrega por el
11 plazo de treinta años contados desde su suscripción, y se otorga a título
12 gratuito, en atención a la necesidad manifiesta de ampliar la cobertura
13 en educación inicial en la comuna. **SEXTO:** La entrega del citado
14 inmueble se efectúa en este acto a la comodataria en el estado en
15 que se encuentran, quien declara recibirlo a conformidad. La
16 comodataria deberá destinar el inmueble que recibe para implementar
17 una sala cuna y/o jardín infantil, consecuentemente quedará
18 estrictamente prohibido destinar el inmueble o la superficie entregada
19 en comodato a un objeto distinto. **SEPTIMO:** Además la comodataria
20 deberá cuidar y mantener el inmueble entregado en comodato,
21 adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y
22 resguardo del mismo y mantener en perfecto estado de conservación y
23 funcionamiento del predio que se entrega en comodato durante la
24 vigencia de este contrato. Por su parte, el comodante se obliga a no
25 terminar en forma anticipada con el presente contrato y a no alterar la
26 posesión tranquila del inmueble durante el periodo pactado y de
27 liberar al comodatario de toda perturbación en el uso legítimo del
28 predio entregado en comodato, salvo que la comodataria destine el
29 inmueble a otro uso distinto al que se señala en este contrato. **OCTAVO:**
30 Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación,

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



1 reparación así como los gastos necesarios para su funcionamiento,
2 serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI. El
3 monto de la construcción realizada por la JUNJI deberá ser acreditado
4 con los estados de pagos efectuados a la empresa encargada de
5 ejecutar la obra. Los gastos de escrituración, inscripciones y
6 subinscripciones y demás similares serán de cargo de la Junta Nacional
7 de Jardines Infantiles. **NOVENO:** Se deja expresa constancia que el
8 comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que
9 estime necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines del
10 comodato a su costa. Dichas mejoras quedarán a beneficio del
11 inmueble a menos que puedan ser retiradas sin ocasionar detrimento
12 alguno. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
13 presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces
14 correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones,
15 alzamientos, sub inscripciones y demás trámites que sean pertinentes
16 para la total y completa legalización del presente Comodato y que
17 sean necesario practicar. Además, ambas partes facultan para actuar,
18 en su nombre y representación, a doña NATALIA BEATRIZ AREYUNA
19 PIZARRO, doña CARMEN ANDREA MORALES BORQUEZ, doña CAROL
20 SILVIA CÓRDOVA ORMAZABAL, don RODRIGO ANTONIO CHAVEZ
21 OSORIO, CRISTIAN ARTURO NORERO BERTIN, y doña JIMENA JIMENEZ
22 GONZALEZ para que con la sola firma de estos, actuando conjunta o
23 separadamente, agreguen, rectifiquen, enmienden o completen la
24 presente escritura en todo lo que sea necesario para la inscripción del
25 presente Comodato en el Registro de Hipotecas y gravámenes del
26 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, sin que implique alterar
27 elementos esenciales de este contrato. En este mismo acto, la parte
28 comodante, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para
29 requerir, suscribir, y gestionar todos los instrumentos , permisos,
30 proyectos, certificados y solicitudes y efectuar todas las presentaciones



1 que sean necesarias ante la Dirección de Obras correspondiente,
2 Servicio de Tesorerías y Servicio de Impuestos Internos o ante cualquier
3 otro organismo público o privado para la construcción, mantención y
4 funcionamiento del jardín infantil que se emplazará en el terreno
5 mediante este contrato. **DECIMO PRIMERO:** En todo lo no previsto en
6 este contrato se aplican las normas que se establecen en el Libro IV,
7 título XXX del Código Civil. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos
8 legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en
9 la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales
10 de justicia. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **OSCAR DANIEL**
11 **JADUE JADUE** para actuar en representación de la **ILUSTRE**
12 **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** consta de Decreto Exento número tres mil
13 seiscientos trece de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y
14 la personería de doña **MARIA TERESA VIO GROSSI** para representar a la
15 Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en la resolución número
16 ciento treinta y uno de fecha quince de julio de dos mil quince de la
17 Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que no se insertan por
18 ser conocidas de las partes y estar a la vista del Notario que autoriza. El
19 acuerdo del Honorable Concejo de Recoleta ciento diez de fecha
20 veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y el Decreto Exento de la
21 Municipalidad de Recoleta número dos mil cuatrocientos sesenta y seis,
22 que promulga el acuerdo referido, quedan protocolizados ante el
23 Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González con el
24 protocolizado número cuatro mil cuatrocientos treinta y bajo el
25 repertorio número ocho mil ciento catorce guion dieciséis de fecha
26 ocho de septiembre de dos mil dieciséis. . Minuta redactada por el
27 abogado, don **Cristián Arturo Norero Bertin** cédula nacional de
28 identidad número dieciséis millones ciento ochenta y ocho mil
29 novecientos cuatro guion cero, en conjunto la **Dirección Jurídica de la**
30 **lustre Municipalidad de Recoleta**. En comprobante y previa lectura, los

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



1 comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la pre-
2 sente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de
3 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da
4 copia. Doy Fe.



5
6
7 *[Handwritten signature]*
8 Firma: *[Handwritten signature]*

10 Cédula:

11

12

13

14

15 Firma: *[Handwritten signature]*



16 p.p. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

17 Cédula:

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



AUTORIZO DE CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL C.O.T.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 13 SEP 2017
Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO N° 42



ALVARO GONZALEZ SALINAS

ALVARO GONZALEZ SALINAS
JOSÉ LEONARDO
BRUSI MUÑOZ
NOTARIO
SUPLENTE
MOR
NOTARIA STGO.

PROMULGA ACUERDO N°110 DE 23
AGOSTO DEL 2016, CONCEJO MUNICIPAL
RECOLETA QUE ENTREGA EN
COMODATO INMUEBLE A LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
(JUNJI)

DECRETO EXENTO N°2466 /

RECOLETA,

01 SET. 2016

VISTOS:

1.- El Memorandum N°486 de 23 agosto 2016, del Directora Secpla (S), a través del cual solicita al Concejo Municipal, la aprobación de un comodato entre el Municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respecto de una parte de un inmueble de propiedad municipal, ubicada en Calle Fray Andrecito N°3127 Recoleta, para la Construcción de un Jardín Infantil y Sala Cuna.

2.- El acuerdo N°110 de 23 agosto 2016 del Concejo Municipal de Recoleta; Y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO

PROMULGASE EL ACUERDO N°110 DE AGOSTO DE 2016, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DE PARTE DEL TERRENO DEL INMUEBLE MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE FRAY ANDRESITO N°3127 RECOLETA, ENTRE LOS INMUEBLES QUE FUNCIONA EL JARDIN INFANTIL MUNICIPAL NIÑOS DEL SOL Y LA ESCUELA DE CAPACITACION; PORCION DE TERRENO DE 928.52 METROS CUADRADOS, DONDE ACTUALMENTE EXISTE UNA MULTICANCHA CONFORME A PLANO QUE SE ADJUNTA, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

EL PRESENTE COMODATO SE ENTREGA A OBJETO QUE DICHA INSTITUCION CONSTRUYA UNA JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA, DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNA DE RECOLETA.

EL PLAZO DE DURACION DEL COMODATO SERA DE UN PERIODO DE 30 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EL INMUEBLE MUNICIPAL SE ENCUENTRA INSCRITA A FOJAS 23396 N°22270 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1998.

11114832

